



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142
GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL N° 042-2025-GM-MPR

Requena, 07 de Abril del 2025



VISTO:

El **INFORME LEGAL N° 124-2025-MPR-OAJ**, de fecha 31 de marzo de 2025, **OFICIO N° 075-2025-GPPO-MPR**, de fecha 26 de marzo de 2025 y el **OFICIO N° 087-2025-GDSyE-MPR**, de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la Aprobación del “**Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento 2025**” de la Municipalidad Provincial de Requena, y;

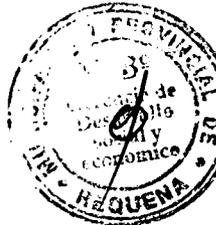


CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración”.



Que, conforme con lo señalado en el numeral I del artículo 9° del Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), “1. Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin. Asimismo, los gobiernos locales proveen cartografía e información catastral al MIDIS, para el fortalecimiento del sistema de información geográfica del SINAFO”.



Que, en línea con lo anterior, el numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento de la norma previamente invocada, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS, establece que: Los gobiernos locales en su ámbito son responsables de: “8.1. Asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de su jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización e Información Social para la administración y gestión del registro de información social”.



Que, a través del artículo 73°, de la referida norma, establece sobre la competencia municipal, donde la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las municipalidades, tomando en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N° 042-2025-GM-MPR



cuenta su condición como municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales; 4. En materia de desarrollo: 2.4 Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; 6. En materia de servicios sociales locales: 6.1 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales para la lucha contra la pobreza y desarrollo social; 6.2 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales para asistencia protección y apoyo a la población en riesgo u otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.



Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), cuyo objeto es establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos y procedimientos que lo regulan; especificándose los integrantes del sistema y sus funciones en concordancia con la política social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); es más, a través del Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos y procedimientos, asimismo se especifican los integrantes del sistema y sus funciones en concordancia con la política social y en articulación con el sistema nacional de desarrollo e inclusión social (SINADIS), el SISFOH forma parte del SINAFO.



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1612, se crea el Organismo de Focalización e Información Social – OFIS, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, a cargo del Sistema Nacional de Focalización – SINAFO; cuya finalidad es la de conducir el Sistema Nacional de Focalización, administrar y gestionar la información social, para lo cual tiene competencia de alcance nacional en la gestión, implementación y operación del mismo, así como para gestionar, integrar e interpelar la información social de los hogares para el diseño, implementación y evaluación de intervenciones y políticas públicas.

Que, sumado a ello, el documento normativo que define las pautas de funcionamiento del SISFOH es la Directiva N° 010-2024- MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH",





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142
GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL N° 042-2025-GM-MPR



Aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 178-2024-MIDIS, en concordancia con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1612, respecto a la progresividad de la implementación del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), la DGFIS, sus unidades orgánicas, los Gobiernos Locales, las Unidades Locales de Empadronamiento y las entidades a cargo de la implementación de la intervención pública focalizada (IPF) continúan operando y funcionando conforme a la presente directiva, en tanto se apruebe el documento técnico normativo que lo actualice o reemplace.

Que, mediante Oficio N° 001-2025-SGUF-GDSyE-MPR; de fecha 22 de enero del 2025; el Subgerente (e) de la Unidad Local de Focalización, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la **APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO 2025**.

Que, mediante Oficio N° 087-2025-GDSyE-MPR; de fecha 29 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, remite a la Gerencia Municipal el **PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO 2025**, para su respectiva aprobación y mediante proveído N° 788, la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización para opinión presupuestal.

Que, mediante Oficio N° 075-2025-GPPO-MPR, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización – Econ. Italo Manuel Burga Muñoz; remite opinión presupuestal sobre el **PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO 2025**; donde opina que el requerimiento cuenta con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la cadena funcional programática, que asciende a la suma de **S/. 217,890.00 (Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos Noventa con 00/100 soles)**.

Que, con Informe Legal N° 124-2025-MPR-OAJ, de fecha 31 de marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, da a conocer a la Gerencia Municipal que es procedente la aprobación del **“PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO 2025”**.

Que, estando a los considerandos expuestos y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Gerencia Municipal; según lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y en uso de las atribuciones conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N° 049-2023-A-MPR**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142
GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL N° 042-2025-GM-MPR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO 2025” de la Municipalidad Provincial de Requena.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás oficinas de organización señaladas en el “PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO 2025”, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la publicación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información en el portal de la Municipalidad Provincial de Requena, www.munirequena.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de aprobación a las diferentes dependencias y a las demás oficinas involucradas para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ANDRES MACEDO SABOYA
Gerente Municipal

C.C
OAJ
GPPO
GAF
GDSyE
SGUF
SGTI
Archivo